



Comité de Representantes

ALADI/CR/Resolución 400
21 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN 400

AJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35 literal e) y 38 literal m) del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 374, 380, 381 y 399 del Comité de Representantes;

CONSIDERANDO Que a través del Artículo 20 de la Resolución 399 del Comité de Representantes, se encomienda a la Secretaría General a presentar, en el mes de junio de cada año, el resultado del análisis tendiente a preservar el poder adquisitivo de las remuneraciones de la Secretaría General desde la fecha del último ajuste salarial y el 31 de mayo anterior a la realización de dicho análisis; y

Que en cumplimiento a lo arriba establecido, la Secretaría General presentó a los países miembros, mediante Nota ALADI/SG-097/13 de fecha 6 de junio de 2013, el resultado del análisis citado tendiente a preservar el poder adquisitivo de las remuneraciones, indicando el porcentaje del ajuste salarial que correspondería realizar;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala de salarios que figura como anexo y forma parte de la presente Resolución, la cual incluye, con base al análisis efectuado, un ajuste de las remuneraciones. Dicha escala de salarios sustituye a la establecida en el Artículo Primero del Anexo I de la Resolución 399 del Comité de Representantes. La nueva escala se hará efectiva a partir del 1° de julio de 2013.

SEGUNDO.- Autorizar a la Secretaría General a transferir desde el Fondo de Reserva Salarial la suma de US\$ 157.615.- (ciento cincuenta y siete mil seiscientos quince dólares) al "Rubro 1 - Retribuciones y Costos de Personal" del Presupuesto de Egresos de la Asociación para el año 2013, para la aplicación del ajuste salarial referido en el Artículo anterior, al total de cargos de la Secretaría General, aprobado mediante la Resolución 399 del Comité de Representantes.

ANEXO

ESCALA DE SALARIOS BASE MENSUAL

| Categoría | Grado | Sueldo base |
|-----------------------|-------|-------------|
| <u>Internacional</u> | | |
| Secretario General | FI-1 | 8.929 |
| Subsecretario | FI-2 | 7.294 |
| Experto | FI-3 | 5.030 |
| <u>Técnica</u> | | |
| | T-7 | 3.381 |
| | T 6 | 3.183 |
| | T 5 | 2.677 |
| | T 4 | 2.275 |
| | T 3 | 2.028 |
| | T 2 | 1.764 |
| | T 1 | 1.500 |
| <u>Administrativa</u> | | |
| | A 7 | 1.764 |
| | A 6 | 1.500 |
| | A 5 | 1.412 |
| | A 4 | 1.292 |
| | A 3 | 1.035 |
| | A 2 | 906 |
| | A 1 | 776 |
